

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA

E.S.D

RADICACIÓN: PRF 80192-2023-45191.
ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE LA VEGA — DEPARTAMENTO DEL CAUCA
PRESUNTO RESP: WILSON ZAPATA, ROBERTH HORMIGA TIMANÁ, Y OTROS
TERCERO VINCULADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA PERITO O PROFESIONAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado principal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad con el poder conferido, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL O INFORME**, a efectos de citar al señor HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO, Profesional Universitario, Grupo de Vigilancia Fiscal, quien elaboró el INFORME TÉCNICO del 23 de octubre de 2024 y notificado el 21 de marzo de 2024, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo al derecho del debido proceso propio de las actuaciones administrativas y judiciales conforme al artículo 29 Constitución Política, al respecto la Corte Constitucional se ha manifestado sobre este derecho expresando las garantías mínimas que se desprenden de este, así:

Existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: "(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al **ejercicio del derecho de defensa y contradicción**, (viii) a solicitar, aportar y **controvertir pruebas**, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso." (Corte Constitucional, 2017, T-010)

Es destacarse que el derecho defensa que conlleva igualmente a la contradicción de pruebas aportadas por el ente administrativo o de control hace parte del debido proceso, en otras palabras, se debe permitir la contradicción de un dictamen o informe aportado por el ente de control en sede

administrativa, pues hace parte de las garantías propias del debido proceso.

A su vez, si bien el CPACA o la ley 610 del 2000 no establece un procedimiento específico para la contradicción del dictamen o informe expedido en sede administrativa, el CGP si explica el procedimiento establecido para aquellos expedidos en sede judicial, al respecto el artículo 228 del Código General del Proceso señala:

ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. [...].

Nótese que la contradicción de un dictamen o informe técnico implica ya sea permitirle a la parte:

1. aportar otro dictamen
2. solicitar la comparecencia del perito o profesional a audiencia
3. Ambas.

Lo cual puede realizarse tanto en sede judicial como administrativa, conforme a lo explicado previamente. Por ello, para garantizar el debido proceso y evitar que el acto administrativo se expida viciado por no permitir controvertir o contradecir el dictamen o informe aportado, es decir, un medio de prueba en contra; el despacho deberá realizar la citación y comparecencia del perito o profesional.

I. PETICIÓN

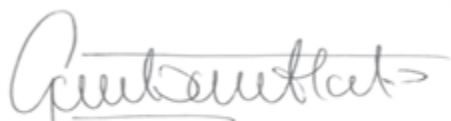
En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar al profesional HERNÁN ANDRÉS MARTÍNEZ ROSERO a audiencia, el día que el despacho decida realizarla, para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, técnicas y el contenido del dictamen o informe.

II. NOTIFICACIONES

Al suscrito, en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 oficina 212 de la Ciudad de Cali (V), correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Correo: notificaciones@gha.com.co